

el visto bueno de su Director, que á los efectos que
legalmente conduca queda colocada por la
bera de este instrumento para que forme
parte integrante del mismo, entendiéndose del con-
tenido literal de esta otra Escrita. Dize así: Que
á nombre de la mencionada Utra, conpro-
prios recibes en alquiler y arrendamiento la
referida casa, obligándote, bajo pena de ejecu-
ción y costas, á pagar prontualmente el alqui-
ler de doce reales diarios en los plazos que se ha
estipulado y en dinero metálico solamente y por si-
ente de plata u oro u billete todo papel que
meda en uso ó por crear promiéndote las canti-
dades conforme bayan devengándose, y por el
orden que queda establecido, en poder del pro-
prietario ó quien le represente, á devolver al mes
uno para el día treinta y uno de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y dos la expe-
rada casa en el buen estado que la recibes
y á cumplir todo lo demás que expresan
las condiciones estampadas con cuyo con-
tenido estas enteramente conformes, acep-
tando las en todas sus partes. Yo la

